

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19 del mes de junio de 2019, comparecen por un lado las **SECCIONALES MONTE GRANDE Y LOMAS DE ZAMORA DE UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA** constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 1870, 6to Piso, CABA , en adelante **UOCRA** representada en este acto por los señores Roberto MORELLI, en su carácter de Secretario Adjunto y Walter PEREYRA en su carácter de delegado a cargo junto con el Sr. José ACUÑA en su carácter de delegado de obra, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Diego ZANG por una parte, y por la otra **CONTRERAS HERMANOS S.A. CPC S.A. UTE**, en adelante **UTE** representada en este acto por los Sres. Damián PEZZOLI, Ricardo DEPETRIS y Damián UPTON constituyendo domicilio en Avenida Córdoba 657, Piso 7° de CABA.

Con la presencia de **VIALIDAD NACIONAL** representada en este acto por la Dra. Gabriela GLASMAN y con la **UNIDAD DE RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** representada por el Dr. Patricio DUHALDE.

Las partes convienen de conformidad en formular el siguiente acuerdo laboral que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

La UTE tiene a su cargo la ejecución de la obra Autopista Camino del Buen Ayre Tramos 2 y 3 para el comitente Dirección Nacional de Vialidad, que implica la ejecución de trabajos propios de la actividad de la Industria de la Construcción, comprendidos en la Ley 22.250 y en el CCT 76/75.

La UTE manifiesta que con fecha 21 de junio de 2019 se producirá la desvinculación de 165 trabajadores conforme al detalle de la nómina del ANEXO A, en función de la necesidad de disminuir el ritmo de obra que VIALIDAD ha anunciado a la UTE y que repercute en el avance de la obra tal como surge del libro de obra.

Que la UOCRA ante la finalización de los contratos del personal jornal antes mencionado, y en función de la situación crítica que vive en las jurisdicciones involucradas la industria de la construcción a nivel empleo ha solicitado, como solución del presente conflicto, que diera origen al expediente N° EX-2019-47578114- -APN-DGMT#MPYT del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el pago de una gratificación extraordinaria por cese de los trabajos efectuados por el personal de obra antes mencionado, con el objeto de arribar a una justa composición de intereses y derechos afectados.

Que VIALIDAD tomando conocimiento de la situación planteada efectuará el pago a cuenta del certificado de obra a pagar correspondiente al mes de marzo de 2019 que lleva el Nro. 109 Expediente Administrativo 1675/2019 el cual será transferido a la UTE con fecha 25 de Junio de 2019.-

El presente acuerdo se suscribe con carácter excepcional y exclusivamente con alcance para el personal afectado a la obra antes mencionada identificado en el Anexo A, y se realiza el mismo a efectos de garantizar la paz social y regular el cumplimiento de las obligaciones de la UTE como contratista.

En virtud de ello, las partes convienen:

**PRIMERA:** La UTE en ejercicio regular de sus facultades señala que a partir del día Viernes 21 de Junio de 2019 se producirá la desvinculación de los 165 trabajadores individualizados en el Anexo A.

**SEGUNDA:** La UTE ofrece abonar a cada uno de a los trabajadores individualizados en el Anexo A en adición a la liquidación final que incluirá salarios adeudados al 20 de junio de

2019 y el fondo de cese laboral devengado a la fecha de cese por cada trabajador una gratificación extraordinaria por cese de pesos setenta mil (\$ 70.000.-). Dicha suma se pagará en una única cuota junto con el pago de la liquidación final lo que acontecerá el día viernes 28 de junio de 2019 previo pago de la Dirección Nacional de Vialidad. Asimismo la UTE se compromete a entregar en el mismo plazo hoja móvil del fondo de cese laboral y certificados Artículo 80 LCT.

El personal egresado antes de la fecha del presente acuerdo y que no se encuentra en el listado del Anexo A no tendrá derecho al cobro de la mencionada gratificación.

Las partes destacan que el pago acordado tenga carácter no remunerativo, en tanto el mismo se realiza por única vez y no tiene regularidad ni habitualidad conforme a lo dispuesto por el art. 7 de la ley 24.241.

**TERCERA:** Las Seccionales Monte Grande y Lomas de Zamora de la UOCRA consideran beneficiosa la gratificación ofrecida y manifiestan su intención de contribuir a la mejor ejecución y la oportuna conclusión de los trabajos pendientes de obra. La firma de este acuerdo, al referir a derechos individuales deberá ser objeto de aceptación expresa por cada trabajador.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria por cese aquí pactada se abonará actualizada por el mismo porcentual y en la misma oportunidad que lo establezca la paritaria del CCT 76/75 en caso de que hasta el 31 de octubre de 2019 se produzcan nuevas reestructuraciones o reprogramaciones de obra o cualquier otro hecho que la ralentice y/o suspenda y/o paralice que motive la baja en la dotación con la que la obra queda, que asciende a los 125 Trabajadores que mantienen su puesto de trabajo. Cualquier situación como la descrita deberá ser comunicada previamente y con la suficiente antelación a las seccionales Monte Grande y Lomas de Zamora de la UOCRA.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a mantener la Paz Social y no adoptar medidas de fuerza sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso en el periodo establecido en la Ley 14.786. Es decir, ambas partes reiteran que se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que surjan y que afecten el normal desarrollo de las actividades, sin medidas de fuerza, utilizando efectivamente todos los recursos de diálogo y autorregulación y se comprometen a abstenerse de la realización de medidas de acción directa sin haber agotado previamente las distintas instancias de composición amigable de conflictos establecidos en la ley y en las convenciones colectivas.

**SEXTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo, que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado.

En prueba de conformidad, a los 19 días del mes de junio de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.

Ing R. Depetris  
D. PEEZOU  
MORELLI Roberto  
UOCRA  
Propiedad de UOCRA



*Ministerio de Producción y Trabajo*

**EX-2019-47578114- -APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 14.00 hs, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** el Dr. Diego Sebastián ZANG (DNI N° 22.110.026) en su carácter de apoderado.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

**En primer lugar, el compareciente manifiesta que** hace entrega de poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

**En uso de la palabra, la representación de UOCRA manifiesta que** viene por este acto a ratificar en todo y cada uno de sus términos el Acuerdo conjuntamente con su Anexo celebrados en fecha 19 de junio de 2019 obrantes en el IF-56057299-APN-DNRYRT#MPYT (Orden N° 12) del expediente de referencia, solicitando su pronta y oportuna homologación.

**Acto seguido, el funcionario actuante**, hace saber al compareciente que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Siendo las 14.15 horas se da por finalizada la audiencia firmando las partes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Deplo. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

IF-2019-97423941-APN-DNRYRT#MPYT